



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00411-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA AGUDELO SUAREZ
DEMANDADO:	GILDARDO BUENO LENGUA

En aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de MAICOL STIVEN BUENO AGUDELO y SANTIAGO BUENO AGUDELO, de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone que el pagador y/o de la CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM proceda a descontar directamente de la pensión que devenga el señor GILDARDO BUENO LENGUA identificado con C.C. No. 9.764.901 la suma equivalente a \$431.038,00 por concepto de cuota alimentaria mensual.

Las sumas anteriores incrementan anualmente en el mes de enero de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLV.

Este dinero se debe consignar a nombre de PAOLA ANDREA AGUDELO SUAREZ identificada con C.C. No. 1.080.291.983 en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos. Líbrese el comunicado respectivo. Al constituir el título judicial, obligatoriamente se debe incluir la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320210041100	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.080.291.983	PAOLA ANDREA AGUDELO SUAREZ
DEMANDADO	C.C. 9.764.901	GILDARDO BUENO LENGUA

Remítase la comunicación al apoderado actor para que gestione su envío dr.ivanovichjimenez@gmail.com.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp